

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.171, DE
2021, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1136

SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2022

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución Exenta N°4.612 de 2015, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio de Gobierno Interior y la Oficina Nacional de Emergencia, y establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N°20.500; las Resoluciones Exentas N°s 5.171, 5.783 y 7.731, todas de 2021; la Resolución Exenta N°991, de 11 de abril de 2022, todas de la Subsecretaría del Interior; y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado incorporando el Título IV sobre Participación Ciudadana, en el cual se consagra el derecho de la ciudadanía a incidir en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

2. Que, según el artículo 74 de la referida Ley, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

3. Que, el Decreto Exento N°4.612, de 5 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece normas sobre la Participación Ciudadana para dicha Secretaría de Estado, incorpora modalidades y formas específicas de participación ciudadana en dicha cartera, basados en principios de

corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos; información y consulta ciudadana y fortalecimiento de la sociedad civil.

4. Que, la Resolución Exenta N°1.957 de 2018, de la Subsecretaría del Interior, dispuso, entre otras materias, la constitución de un Consejo Consultivo Nacional para la Subsecretaría del Interior, en el marco de lo establecido en la Ley N°20.500, cuyo objeto será la discusión y análisis de aspectos relacionados con las áreas de competencia de esta Subsecretaría y que revisten interés público.

5. Que, el actual Consejo Consultivo Nacional de la Subsecretaría del Interior se encuentra constituido desde el 2018 y regulado por las Resoluciones Exentas N°2.235 de fecha 4 de mayo de 2018, N°3.536 de fecha 8 de agosto de 2019 y N°12.810 de fecha 29 diciembre de 2020, todas de la Subsecretaría del Interior. y su renovación se encuentra regulada por medio de la Resolución Exenta N° 5.171, de fecha 1 de septiembre de 2021, del mismo origen.

6. Que, con fecha 31 de marzo de 2022, se llevó a efecto el proceso eleccionario para la renovación de los miembros del Consejo Consultivo Nacional de la Subsecretaría del Interior para el siguiente periodo.

7. Que, con fecha 11 de abril de 2022 y según consta en el acta respectiva, se reunió la Comisión Electoral, instancia encargada de implementar y fiscalizar el proceso eleccionario previamente referido, a fin de abordar las elecciones antes mencionadas y los reclamos presentados por las organizaciones sociales inscritas en Registro de Organizaciones de la Subsecretaría del Interior, relativos a dicho proceso.

8. Que, la Comisión Electoral, considerando lo informado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo acerca de los inconvenientes que tuvieron lugar antes, durante y después del proceso de votación y lo señalado en el informe técnico elaborado por la División de Redes y Seguridad Informática respecto del aplicativo <https://eleccionescosoc2022.inteior.gob.cl/>, acordó que el plazo con que cuenta dicho órgano colegiado para resolver los reclamos, se establezca en diez días hábiles administrativos y asimismo, que se disponga de un plazo de cinco días hábiles para llevar a efecto la votación para la renovación de los miembros del Consejo Consultivo Nacional de la Subsecretaría del Interior.

9. Que por lo anterior se dicta Resolución Exenta 991 del 11 de mayo de 2022 que modifica el artículo 16 de la Resolución Exenta N°5.171 en el sentido de establecer la posibilidad de extender el plazo de votación de los miembros del Consejo Consultivo Nacional de la Subsecretaría del Interior.

10. Que, la Comisión Electoral, reunida el 27 de abril de 2022, atendidos los problemas que presenta el sistema de votación electrónica



determina realizar una nueva elección dentro del plazo de 60 días corridos a contar de esa fecha, para implementar mejoras en dicho sistema, manteniendo padrón de organizaciones sociales inscritas y candidaturas, a fin de que los resultados de la votación sean fidedignos.

11. Que, los acuerdos de la Comisión Electoral previamente mencionadas requieren ser formalizados a través de acto administrativo toda vez que implican modificar el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de la Subsecretaría del Interior, aprobado por Resolución Exenta N° 5.171, de fecha 1 de septiembre de 2021, por lo que, en consecuencia,

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 5.171, de fecha 1 de septiembre de 2021, en el siguiente sentido:

a) En el artículo 16, incorporar, el siguiente inciso final, :

“La Comisión Electoral en caso de imprevistos o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados, vinculados con el proceso de votación electrónico, podrá solicitar que se realice nuevamente la votación y para dichos efectos podrá establecer la fecha y modalidad de la misma”.

2. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 letra b) de la Ley N°19.880, y en el sitio web institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Unidad Participación Ciudadana
- Diario Oficial
- Oficina de Partes y Archivo

